



RESOLUCIÓN No. 030.

28 FEB 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LOS (AS) FUNCIONARIOS (AS) DE LA ALCALDÍA DE PASTO LABORAR TIEMPO SUPLEMENTARIO CON EL FIN DE COMPENSAR EL DISFRUTE DE TRES DÍAS DE LA SEMANA SANTA"

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PASTO
en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo consagra que internamente corresponde a la administración reglamentar todo lo concerniente a los días de atención al público, garantizando el cumplimiento de 40 horas semanales, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que el Decreto 1042 de 1978 en su artículo 33, estableció la norma general sobre la Jornada máxima legal de trabajo, fijándola en cuarenta y ocho horas (48) semanales, Límite dentro del cual el jefe del respectivo organismo puede fijar el horario de trabajo.

Que la Semana Santa es una época de conmemoración anual, por ello es un período de intensa actividad litúrgica dentro de las diversas confesiones cristianas y que la misma se comienza el Domingo de Ramos, así en la Semana Santa se da lugar a numerosas muestras de religiosidad popular a lo largo de todo el mundo, destacando las procesiones y las representaciones de la Pasión de Cristo.

Que El artículo 1º de la Constitución Política define que "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. (Subrayado fuera del texto).

Que la enunciación de los anteriores postulados, implica que para la realización de ellos se debe garantizar, entre otros derechos fundamentales, la libertad de cultos, pues en ausencia de ella, dejaría sin efecto el estar en un Estado pluralista.

Que esta Subsecretaría considera conveniente compensar veinticuatro (24) horas de trabajo, por lo que autoriza a los (as) funcionarios (as) de la Alcaldía de Pasto a laborar a partir del día lunes 02 de marzo de 2020 hasta el día viernes 03 de abril de 2020, una hora diaria más de trabajo, iniciando la jornada laboral desde las 07:30 a.m. hasta las 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:30 p.m., con el fin de compensar el disfrute de los días; lunes 06, martes 07 y miércoles 08 de abril de 2020, época de Semana Santa.

Que en el horario establecido de lunes a viernes a partir del día lunes 02 de marzo hasta el día viernes 03 de abril de 2020, en el ejercicio y cumplimiento de las funciones propias de cada funcionario se atenderá público a fin de recepcionar documentos, y todo tipo de inquietudes de la ciudadanía en general, para efectos de garantizar la efectividad del servicio público.





RESOLUCIÓN No. 030

(28 FEB 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LOS (AS) FUNCIONARIOS (AS) DE LA ALCALDÍA DE PASTO LABORAR TIEMPO SUPLEMENTARIO CON EL FIN DE COMPENSAR EL DISFRUTE DE TRES DÍAS DE LA SEMANA SANTA"

Que frente al personal de Servicios Generales que realizan funciones y labores de aseo y cafetería se les autoriza a laborar a partir del día lunes 02 de marzo de 2020 hasta el día viernes 03 de abril de 2020, una hora diaria más de trabajo, iniciando la jornada laboral desde las 06:00 a.m. hasta las 11:30 a.m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m., con el fin de compensar las veinticuatro (24) horas de trabajo de los días; lunes 06, martes 07 y miércoles 08 de abril de 2020, época de Semana Santa.

Que algunas dependencias de la Administración Municipal deben laborar en el horario habitual de conformidad con lo expuesto en el Decreto No. 543 de 1993 en atención a las distintas funciones de urgencia, seguridad y orden público que brindan a la Alcaldía de Pasto y a la comunidad pastusa.

Que mediante Decreto 0151 de 21 de febrero de 2020, se encargó de las funciones de Alcalde Municipal de Pasto, al Secretario de Gobierno, Doctor CARLOS BASTIDAS TORRES.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al personal de la Alcaldía Municipal de Pasto, no laborar los días; lunes 06, martes 07 y miércoles 08 de abril de 2020, época de Semana Santa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a los (as) funcionarios (as) reponer el tiempo laboral de los días lunes 06, martes 07 y miércoles 08 de abril de 2020, es decir, veinticuatro (24) horas; laborando una hora diaria más de la jornada laboral establecida a partir del día lunes 02 de marzo hasta el día viernes 03 de abril de 2020, desde las 07:30 a.m. hasta las 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:30 p.m.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR al personal de Servicios Generales que realizan funciones y labores de aseo y cafetería, reponer el tiempo laboral de los días lunes 06, martes 07 y miércoles 08 de abril de 2020, es decir veinticuatro (24) horas, laborando una hora diaria más de la jornada laboral, establecida a partir del día lunes 02 de marzo hasta el día viernes 03 de abril de 2020, desde las 06:00 a.m. hasta las 11:30 a.m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

ARTÍCULO CUARTO: Exceptúase de las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, Dirección de Plazas de Mercado, Dirección de Espacio Público y Dirección para la Gestión del Riesgo de Desastres, funcionarios (as) de las Instituciones Educativas del Municipio de Pasto, Salud ambiental y vigilancia Epidemiológica y a los funcionarios que

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3

Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co

Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001

Carrera 28 A No.16-05 Barrio San Andrés



SC-CER367095





RESOLUCIÓN No. 030

(28 FEB 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LOS (AS) FUNCIONARIOS (AS) DE LA ALCALDÍA DE PASTO LABORAR TIEMPO SUPLEMENTARIO CON EL FIN DE COMPENSAR EL DISFRUTE DE TRES DÍAS DE LA SEMANA SANTA"

cumplan labores operativas y de control en la Subsecretaría de Justicia y Seguridad, Subsecretaría de Control y Subsecretaría de Convivencia y Derechos Humanos.

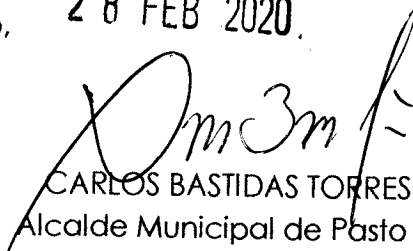
ARTÍCULO QUINTO: ATENDER en el ejercicio y cumplimiento de las funciones propias de cada funcionario a la comunidad en general, garantizando la efectividad en el servicio público, en el horario establecido de lunes a viernes, de 07:30 a.m. a 12:00 am, y de 02:00 p.m. hasta las 6:30 p.m., a partir del día lunes 02 de marzo hasta el día viernes 03 de abril de 2020.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente resolución en la página WEB de la Alcaldía Municipal de Pasto y remítase copia a la Personería Municipal de Pasto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, 28 FEB 2020.


CARLOS BASTIDAS TORRES
Alcalde Municipal de Pasto (E)


Aprobó: Cristina Ceballos Méndez
Jefe de Oficina Jurídica Despacho


Revisó: Lorena Guerrero Zúñiga
Subsecretaria de Talento Humano


Proyectó: Mónica Mancini
Abogada Contratista S.T.H.



SC-CER367095

